

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2020-0071

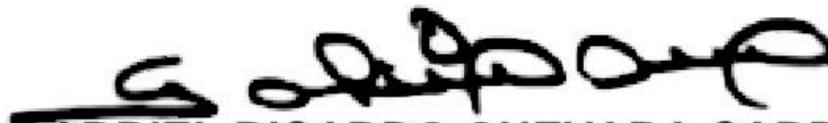
Clase: Ejecutivo

Respecto de la cautela decretada en auto del 20 de febrero de 2020, y por cuanto la misma no se limitó, el Juzgado resuelve:

Limitar la cautela decretada en auto del 20 de febrero de 2020 a la suma de \$2'000.000.000.

Respecto del embargo de la opción de compra que tiene el demandado CESAR AUGUSTO PAREDES ALVAREZ dentro del contrato de leasing No 197030 suscrito con Bancolombia, aclare su solicitud, toda vez que su petición no se enmarca dentro de las que consagran los numerales 4 y 5 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(3)